



ORD. : N° 3898 /

- ANT. : 1. Oficio Ordinario N°14.00.00.573/23, de fecha 18 de abril de 2023, del Director Nacional de Gendarmería de Chile.
2. Oficio N° 33705, de fecha 20 de marzo de 2023, del Prosecretario Subrogante de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Responde requerimiento de los H. Diputados Sr. Juan Antonio Coloma Álamos, Felipe Donoso Castro y Henry Leal Bizama.

SANTIAGO, 23 JUN 2023

DE: JAIME GAJARDO FALCÓN
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO SUBROGANTE
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Mediante el presente, me dirijo a usted por especial encargo de la autoridad Ministerial, en atención al oficio citado en el antecedente, en virtud del cual los H. Diputados Sr. Juan Antonio Coloma Álamos, Felipe Donoso Castro y Henry Leal Bizama, quienes en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo establecido en el artículo 308 del Reglamento de la Cámara, han requerido "informar a esta Cámara sobre si se han destinado recursos o se han elaborado programas, para la reinserción social de los seis indultados que fueron condenados por delitos cometidos en el contexto del estallido social".

Al respecto, se acompaña a esta presentación el Oficio Ordinario N°14.00.00.573/23, de fecha 18 de abril de 2023, del Director Nacional de Gendarmería de Chile, que da respuesta a la solicitud de los H. Diputados.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


JAIME GAJARDO FALCÓN
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA



MJS/MCC/MCL/VPH
Depto. de Reinserción Social de Adultos
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Gabinete Subsecretario de Justicia
- División de Reinserción Social
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones
F.: 7957.23 SISID: 932938



ORD. N° 14.00.00 573 /23

ANT.: Su Of. N° 2008 de 03 de abril de 2023.

MAT.: Informa sobre cumplimiento de indultos en contexto de estallido social.

SANTIAGO, 18 ABR 2023

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

A : SRA. JEFA DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA DE PARTES
F: 7954.23
ID 932938
FECHA 20 ABR 2023

1.- Junto con saludar, en atención a requerimiento contenido en documento de antecedente, se informa a Ud. lo siguiente:

- Las personas condenadas por delitos cometidos en el contexto del estallido social y que fueron indultadas en diciembre pasado, se les conmutó el saldo de la pena privativa de libertad por remisión condicional, pena sustitutiva regulada en la Ley N° 18.216.
- En este contexto, la población indultada debe cumplir con todas las exigencias y condiciones previstas en la Ley N° 18.216, es decir, deberá acreditar:
 - a) residencia/domicilio.
 - b) ejercicio de profesión, oficio y/o educación.
 - c) firmar una vez al mes en el CRS de control correspondiente a su domicilio durante todo el período de saldo de condena, informándose los incumplimientos o quebrantamientos al tribunal respectivo.
- La población indultada quedó sujeta a la normativa que regulan los procesos técnicos y administrativos involucrados en la ejecución y control de esta pena.

2.- Al ser una pena cuya ejecución se traduce en el control de condiciones, la oferta programática dispuesta para la población condenada a esta pena, es el Programa de Intermediación Laboral, programa al cual se accede voluntariamente, mediante derivación.

3.- El Programa de Intermediación Laboral en el Sistema Abierto (PILSA) existe como una respuesta a las necesidades de la población atendida en el Sistema Abierto, relacionada con la obtención de puestos de trabajo y participación en cursos de capacitación.

El fin y el propósito de este programa es contribuir a la convivencia y seguridad pública, insertando laboralmente a aquellas personas que han estado cumpliendo algún tipo de condena en libertad, fomentando la adquisición de hábitos y habilidades socio laborales que permitan la adaptación y mantención en un trabajo dependiente o el desarrollo de un emprendimiento laboral.

Este Programa está orientado a la reinserción laboral de los penados con medidas alternativas o con penas sustitutivas. Es ejecutado dentro de los Centros de Reinserción Social (CRS) por profesionales que - previo diagnóstico - derivan a los penados a uno de los dos (2) componentes de intervención que existen: "Capacitación y/o apresto Laboral" y "Colocación Laboral Independiente o Dependiente".

Las necesidades de capacitación son abordadas a través de becas, entregadas por SENCE o gestionadas localmente, mientras que las necesidades de colocación laboral son abordadas a través de la gestión de puestos de trabajo, convenios de cooperación entre Gendarmería y entidades públicas o privadas y apoyo al auto emprendimiento.

A la fecha solo dos de los indultados han solicitado la derivación al programa.

4.-Es cuanto se informa a usted para conocimiento y fines.

Atentamente,



SEBASTIÁN S. URR PALMA
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE

Expediente N°: _____
Mat: Informa sobre cumplimiento de indulto por estallido social

SUP/PGL/ARG/

DISTRIBUCION:

- Sra. Jefa de División de Reinserción Social, Minju y DD.HH
- Ayudantía Director Nacional
- Subdirección Reinserción Social
- Departamento Sistema Abierto
- Oficina de Gestión Documental



ORD. : N° 2008 /

ANT. : Oficio N° 33705, de fecha 20 de marzo de 2023, del Prosecretario Subrogante de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Solicita información para dar respuesta al requerimiento de los H. Diputados Sres. Juan Antonio Coloma Álamos, Felipe Donoso Castro y Henry Leal Bizama.

SANTIAGO,

03 ABR 2023

A : SR. SEBASTIÁN URRAL PALMA
DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

DE : MACARENA CORTÉS CAMUS
JEFA DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

189953/2023
04/04/2023
Sección Partes D.N
Gendarmería de Chile

Mediante oficio citado en el antecedente, se ha remitido la presentación de los H. Diputados Sres. Juan Antonio Coloma Álamos, Felipe Donoso Castro y Henry Leal Bizama, quienes en uso de la facultad que les confiere el artículo 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo establecido en el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, han requerido oficiar a esta Cartera para pedir que "informe a esta Cámara sobre si se han destinado recursos o se han elaborado programas, para la reinserción social de los seis indultados que fueron condenados por delitos cometidos en el contexto del estallido social".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



M. Cortés

MACARENA CORTÉS CAMUS
JEFA DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL

MCK/VPH

Depto. de Reinserción Social de Adultos

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Gabinete Subsecretario de Justicia
- División de Reinserción Social
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones

F.: 7957.23 SISID: 927257





ORD. N° 7217 /

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 20 de marzo de 2023- N°AK001T-0005246.

MAT.: Responde solicitud de información pública

SANTIAGO, 11 ABR 2023

DE : JAIME GAJARDO FALCÓN
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. LEANDRO GUERRA
asesoria.legis@gmail.com

Por medio del presente, comunico a Ud. que el día 20 de marzo de 2023 hemos recibido su solicitud de información pública, N° AK001T-0005246, del siguiente tenor literal:

*"respecto a los indultos de los seis condenados por delitos en el marco del estallido social, en virtud de los siguientes antecedentes:
El director nacional de Gendarmería hizo envío de una serie de informes al ministerio de Justicia y Derechos Humanos que recomendaban no indultar a los seis condenados por delitos en el contexto del estallido social, que, por cierto, fueron indultados por el gobierno en diciembre de 2022*

Cabe destacar que el gobierno ignoró las recomendaciones de Gendarmería y se negó a transparentar los informes y prontuarios de las personas indultadas, pues estos individuos tienen alto riesgo de volver a delinquir y no se justifica que se encuentren en libertad.

En mérito de lo expuesto, solicitamos tengan a bien remitir a esta Cámara la siguiente información:

Si se han destinado recursos o se han elaborado programas para la reinserción social de los seis indultados que fueron condenados por delitos cometidos en el contexto del estallido social"

Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5° y 10 de la Ley de Transparencia de la función pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el principio de transparencia de la función pública es aquel en cuya virtud los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública, según los mismos preceptos legales, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Precisado lo anterior, y en relación a su solicitud, me permito informar a Ud. que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 2° el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 02 de diciembre de 2016 de esta Secretaría de Estado, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su letra g) señala que a esta repartición le corresponde entre otras, la siguiente función: *"formular políticas, planes y programas sectoriales, en especial respecto de la defensa judiciales de los intereses del Estado, del tratamiento penitenciario y la rehabilitación del condenado.."*

En este orden de ideas y considerando lo antes señalado, cabe precisar que las materias sobre las cuales versan sus requerimientos corresponden a competencias de Gendarmería de Chile, Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pues es dicha institución la encargada de elaborar y ejecutar los planes de reinserción social para cada uno de los condenados, toda vez que el artículo 8°, letra d) de la Ley N° 2.859, que Fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile establece la obligación de *"Gestionar los planes y programas de asistencia de las personas que habiendo cumplido sus condenas, requieran del apoyo para su reinserción social"*.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 30 de su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se efectuará derivación de sus requerimientos a dicho servicio, a fin de que se pronuncie directamente sobre los mismos.

Saluda atentamente a Ud.,



JAIME GAJARDO FALCÓN
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MJSS/MEEVING/MCC/MC/LFRP
AK001T-0005246
SISID: 926943

Distribución:

- Destinatario

Copia Informativa:

- Gendarmería de Chile
- Gabinete – Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Gabinete – Subsecretario de Justicia
- División de Reinserción Social
- Auditoría Ministerial
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones



Carta N° 1644 /23.

SANTIAGO, 21/04/2023.

Sr:
Leandro Guerra
asesoria.legis@gmail.com

Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0026783, ingresada a este Servicio con fecha 13 de abril de 2023, derivada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en Folio AK001T-0005246, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, usted ha requerido de este Servicio Público: *"respecto a los indultos de los seis condenados por delitos en el marco del estallido social, en virtud de los siguientes antecedentes: El director nacional de Gendarmería hizo envió de una serie de informes al ministerio de Justicia y Derechos Humanos que recomendaban no indultar a los seis condenados por delitos en el contexto del estallido social, que, por cierto, fueron indultados por el gobierno en diciembre de 2022. Cabe destacar que el gobierno ignora las recomendaciones de Gendarmería y se negó a transparentar los informes y prontuarios de /as personal indultadas, pues estos individuos tienen alto riesgo de volver a delinquir y no se justifica que se encuentren en libertad. En mérito de lo expuesto, solicitamos tengan a bien remitir a esta Cámara la siguiente información:*
1 Si se han destinado recursos o se han elaborado programas para la reinserción social de los seis indultados que fueron condenados por delitos cometidos en el contexto del estallido social".

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en solicitar se subsane vuestra solicitud considerando lo establecido en dicho artículo: *"La solicitud de acceso a la información será formulada por escrito o por sitios electrónicos y deberá contener:*

- a) Nombre, apellidos y dirección del solicitante y de su apoderado, en su caso.
- b) Identificación clara de la información que se requiere.**
- c) Firma del solicitante estampada por cualquier medio habilitado.
- d) Órgano administrativo al que se dirige."

En tal sentido, el artículo 28 del Reglamento de la Ley N°20.285, establece que la solicitud será admitida a trámite, si cumple con los requisitos que dicha norma contempla, entre otros: *"c) Identificar claramente la información que se requiere.*

Se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, origen o destino, soporte, etc."

Por lo anterior, al no tener claro lo pedido por usted a este organismo, se solicita que rectifique su solicitud en lo siguiente:

- **Favor otorgar las identidades de las seis personas indultadas de las cuales requiere antecedentes, ya que con los datos señalados en el requerimiento no es posible dilucidar con exactitud las búsquedas pertinentes para dar respuesta a su consulta.**

Lo anterior con el objeto de dar curso a su solicitud de información.



Se comunica que esta subsanación deberá efectuarse en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente a través de www.portaltransparencia.cl, y en caso de no contar con los medios para el ingreso al portal, por carta certificada o vía electrónica al correo transparencia@gendarmeria.cl, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

Finalmente, y ante *cualquier duda o consulta* por favor comunicarse, al correo electrónico: Transparencia@gendarmeria.cl, o bien, al teléfono: (02) 29163079.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada a través del Portal de Transparencia www.portaltransparencia.cl

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 3512, de fecha 9 de junio de 2022.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,



Alejandro Arévalo Sarce
Administrador Público
Encargado Unidad de Participación y Atención
Ciudadana
Gendarmería de Chile

Ref.: Código Identificador AK006T0026783
C.C.p. Archivo